

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 11/03/2020, va adoptar l'acord següent:

14. - 1289/2020 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATORIA DE LES SUBVENCIONS MUNICIPALS A ACTIVITATS ESCOLARS 2019-2020.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por el Departamento de Educación se ha presentado con fecha 27 de febrero de 2020 propuesta de Convocatoria de las subvenciones municipales a actividades escolares 2019-2020.

3. Se ha emitido informe jurídico por el Jefe de Servicio de Bienestar Social de fecha 2 de marzo de 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Serveis per a les Persones, entre las que está incluida la subárea de Educación e Infancia.

Visto el informe de Intervención de fecha 25-02-2020, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2020.1.01700.

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 4-03-2020.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del Interventor de fecha 03-03-2020.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones municipales a actividades escolares 2019-2020, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.-** El objeto de estas subvenciones es estimular la realización de actividades educativas a lo largo del curso 2019-2020 que tengan alguna de las finalidades siguientes:

- Favorecer la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (familias, profesorado y alumnado).
- Fomentar la relación entre diferentes centros educativos de la localidad.
- Facilitar el tratamiento de los temas transversales.
- Estimular la introducción de innovaciones educativas.
- Dar respuesta a la diversidad existente en el centro.
- Compensar las desigualdades socioeconómicas de la población escolar.
- Conciliar la vida familiar y laboral.

Igualmente, es objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se ha de seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de estas subvenciones para actividades de carácter educativo.

**SEGUNDA.-** Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la misma. los consejos escolares de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria o de Adultos de Alzira, de régimen público, privado concertado y municipal, para realizar actividades educativas concretas en relación con los objetivos del Proyecto Educativo de cada

centro. Las personas que organicen las actividades podrán ser tanto el profesorado, como las asociaciones de padres y madres o de estudiantes.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Características: Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en lo que se trata a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

CUARTA.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Ello no obstante, serán enviadas y se dará el debido conocimiento con la suficiente antelación a los centros y asociaciones de padres y madres del alumnado

QUINTA. Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48500 "Subvenciones actividades escolares", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los centros beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se acreditará esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, dado que la cuantía de la subvención no superará los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3261 48500 "Subvenciones actividades escolares", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2020.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA - Para la concesión de las subvenciones se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Claridad y coherencia del proyecto.

- Que la actividad suponga ampliación o complemento adecuado de las enseñanzas regladas que recibe el alumnado a quien va dirigida.
- El número de alumnado a quien va dirigida o que participarán en la actividad.
- Que cuenten con participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: alumnado, profesorado y familias.
- De innovación educativa.
- Que sean actuaciones tendentes a mejorar la condición ética e intelectual del alumnado, de su capacidad crítica, el desarrollo de la creatividad y el fomento de las facultades artísticas.

Que supongan adaptación al medio, mejor conocimiento del entorno y acercamiento a la realidad social.

SEPTIMA - Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- b) Proyecto de la actividad en el que se especificará:

1. Título del proyecto.
2. Responsable o responsables.
3. Justificación.
4. Objetivos.
5. Actividades.
6. Temporalización.
7. Recursos necesarios humanos y materiales.
8. Presupuesto detallado.
9. Evaluación.
10. Posibilidad de continuidad de la actividad.

c) Con el proyecto se tendrá que presentar un certificado del acuerdo del Consejo Escolar del centro o centros participantes, en el que se decide realizar la actividad y solicitar la ayuda. También se presentará certificado del acuerdo del claustro de profesorado, junta directiva de la asociación de padres y madres o de la asociación de alumnado, según quien haya de llevar adelante el proyecto.

Cada consejo escolar podrá presentar un máximo de dos proyectos de actividades a subvencionar. No se podrán subvencionar como actividad única y concreta, la realización de actividades aisladas a lo largo del curso escolar y presentadas de forma conjunta. También quedarán excluidos como proyectos a subvencionar los que consistan, mayoritariamente o exclusivamente, en la compra de material.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por la concejal delegada de Educación e Infancia o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales dos representantes del Consejo Escolar Municipal y un/a técnico/a del Departamento de Educación del Ayuntamiento que actuará como secretario/a.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento de Educación.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- El abono de las subvenciones otorgadas en ambas modalidades se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- El pago de la subvención se realizará previa justificación.
- Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.
- Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 31 de julio del año en curso.

DÉCIMA.- La realización del proyecto o programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad del centro o entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su

cumplimiento, siendo de su cuenta las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se deriven de las mismas, salvo las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones culturales, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal fin.

DÉCIMOPRIMERA.- Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

La cuenta justificativa contiene la siguiente información y documentación:

1. Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida.
2. Memoria del proyecto o actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes tales como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos en la promoción y difusión educativa e influencia en la población.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general hasta el 31 de julio, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DECIMOSEGUNDA.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Comunicar al departamento de Educación cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el momento en que se produzca.
- Devolver el importe de las subvenciones recibidas, si no se produce el gasto o hay alguna otra modificación sustancial en las finalidades del programa que motivaron la subvención, y cuando se reciba cualquier otro tipo de subvención o ayuda que cubra totalmente el importe de los gastos.
- Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica, y publicidad, independientemente del soporte físico o virtual que se utilice, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ajuntament d'Alzira- Concejalía de Educación-", en los casos en que específicamente así se determine.
- Hacer público el proyecto subvencionado en jornadas de trabajo o de investigación educativa, siempre que el Ayuntamiento lo pida, en un acto que se organizará a tal efecto y donde cada centro dispondrá del tiempo que se determine para dar a conocer la memoria de su proyecto. Cada Consejo Escolar determinará, en función de los resultados obtenidos, qué proyecto desea presentar en este acto y lo comunicará en tiempo y forma que se determine, para que se realice la publicidad oportuna.

- A este efecto, los centros beneficiarios de la subvención quedan obligados a someter a la consideración del Departamento de Educación la maqueta de toda la publicidad prevista para la actividad, y atender las indicaciones que el Departamento de Educación y el SERVAL les formule.

DECIMOTERCERA Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

DECIMOCUARTA.- La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

DECIMOQUINTA- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**Segundo.-** Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 10 de marzo de 2020, por el que se convocan las subvenciones municipales a actividades escolares 2019-2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es estimular la realización de actividades educativas a lo largo del curso 2019-2020 que tengan alguna de las finalidades siguientes:

- Favorecer la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (familias, profesorado y alumnado).
- Fomentar la relación entre diferentes centros educativos de la localidad.
- Facilitar el tratamiento de los temas transversales.
- Estimular la introducción de innovaciones educativas.
- Dar respuesta a la diversidad existente en el centro.
- Compensar las desigualdades socioeconómicas de la población escolar.
- Conciliar la vida familiar y laboral.

Igualmente, es objeto de esta convocatoria definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se ha de seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de estas subvenciones para actividades de carácter educativo.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas subvenciones los consejos escolares de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria o de Adultos de Alzira, de

régimen público, privado concertado y municipal, para realizar actividades educativas concretas en relación con los objetivos del Proyecto Educativo de cada centro.

Las personas que organicen las actividades podrán ser tanto el profesorado, como las asociaciones de padres y madres o de estudiantes.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3261 48500 Subvención actividades escolares", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2020.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.

b) Proyecto de la actividad en el que se especificará:

1. Título del proyecto.
2. Responsable o responsables.
3. Justificación.
4. Objetivos.
5. Actividades.
6. Temporalización.
7. Recursos necesarios humanos y materiales.
8. Presupuesto detallado.
9. Evaluación.
10. Posibilidad de continuidad de la actividad.

c) Con el proyecto se tendrá que presentar un certificado del acuerdo del Consejo Escolar del centro o centros participantes, en el que se decide realizar la actividad y solicitar la ayuda. También se presentará certificado del acuerdo del claustro de

profesorado, junta directiva de la asociación de padres y madres o de la asociación de alumnado, según quien haya de llevar adelante el proyecto.

Cada consejo escolar podrá presentar un máximo de dos proyectos de actividades a subvencionar. No se podrán subvencionar como actividad única y concreta, la realización de actividades aisladas a lo largo del curso escolar y presentadas de forma conjunta. También quedarán excluidos como proyectos a subvencionar los que consistan, mayoritariamente o exclusivamente, en la compra de material.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Octavo. Justificación y pago:

Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa, según modelo del Anexo II de esta convocatoria.

Alzira, 10 de marzo de 2020.- El alcalde PD (Decreto nº 1502/2019), Marina Mir i Mocholí.

**Tercero.**- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.

**Cuarto.**- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

Identificador Mu2U rPTh TctD 60R9 4HIP Dsue dZQ= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/Portal/Ciudadano/verifyDocs.jsp>

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA  
Fecha firma: 12/03/2020 16:01:23  
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA  
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA  
Fecha firma: 12/03/2020 16:01:23  
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA  
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA